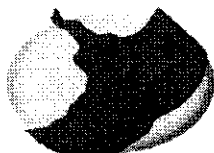


P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FREPLATA

**Comisión Administradora del Río de la Plata
Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo
Proyecto Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo:
Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats
PROYECTO PNUD-FMAM RLA/99/G31**

Sede de la Unidad Ejecutora del Proyecto:
Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 580, Piso 1, Montevideo - Uruguay
Tel: 916-6635 - Fax: 915-8335

Sub-Sede: Oficinas de la Comisión Administradora del Río de la Plata
Paraguay 577, 4to. Piso "B", (1057) Buenos Aires - Argentina
Tel: 4312-4649 - Fax: 4313-9351 int. 116

PREÁMBULO

Dentro del marco del Proyecto PNUD/GEF/RLA/99/G31: "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats (en adelante "el Proyecto"), el Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (FFEM) aprobó en Noviembre de 2002 una contribución de 1.005.000 Euros.---

Esta contribución del FFEM fue formalizada con la firma el 2 de junio de 2004 de un Acuerdo Financiero (en adelante "el Convenio CARP/CTMFM-AFD/FFEM") entre el Consorcio CARP-CTMFM (en adelante "el Consorcio") y la Agencia Francesa para el Desarrollo (en adelante "AFD/FFEM"), a quien el Fondo para el Medio Ambiente Mundial confió su administración. Posteriormente, dos enmiendas a este Convenio CARP-CTMFM-AFD/FFEM (en adelante "las enmiendas") se firmaron entre el Consorcio y la AFD/FFEM el 14/12/2004 y el 21/05/2007 respectivamente.-----

De acuerdo al Convenio CARP-CTMFM-AFD/FFEM y el Documento del Proyecto enmendado entre el PNUD y el Consorcio, el PNUD

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

está a cargo de la administración financiera y contabilidad de la contribución del FFEM al Proyecto, mientras el Consorcio está a cargo de la firma de los contratos y su posterior administración. En el caso de las actividades del IFREMER, los pagos correspondientes serán realizados por el FFEM.-----

En acuerdo con este marco, el Consorcio representado por sus Presidentes y el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada SOHMA (ROU), representado por su Jefe, acuerdan suscribir el presente Documento de Cooperación Técnica, el cual establece los términos de referencia para un programa específico de cooperación técnica y científica.-----

CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA

Entre,

El consorcio conformado por la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (en adelante "el Consorcio"), con domicilio en "Rambla 25 de Agosto de 1825 - N°580, 11000 Montevideo, representado por sus presidentes: Embajador Guillermo Enrique González (Delegación CARP Argentina), Doctor Carlos Núñez Blanco (Delegación CARP Uruguay), Embajador Carlos Alfredo Carrasco (Delegación CTMFM Argentina), Licenciado Álvaro Fernández (Delegación CTMFM Uruguay), en su carácter de Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación del Proyecto RLA/99/G31 "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Contaminación y Restauración de Hábitat" (en adelante "el Proyecto"),

Y

El Ministerio de Defensa Nacional (MDN), Armada Nacional - Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada (en adelante "SOHMA") con domicilio en y representado por, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica en aplicación del Convenio Marco entre el Consorcio CARP-CTMFM (organismo de ejecución del "Proyecto") y el SOHMA, de fecha 23 de Julio del 2002. El presente Convenio fija los términos de referencia para la cooperación científica y técnica de acuerdo con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la participación del SOHMA en un grupo de trabajo binacional que tiene por finalidad la instrumentación de un modelo hidrodinámico y sedimentológico para el Río de la Plata que permita mejorar los conocimientos sobre los aportes sedimentarios en su cauce y la información necesaria para optimizar la gestión en la zona de estudio. El grupo está conformado por: el Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental - IMFIA (ROU), personal del Servicio de Hidrografía Naval - SHN (RA), Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera - CIMA (RA); Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero - INIDEP (RA), Instituto Nacional del Agua - INA (RA), y contará con la participación de una post doctorando francesa del Instituto Francés de Investigación para la

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Explotación del Mar - IFREMER (Institut Français de Recherche pour l'Exploitation de la Mer).-----

El SOHMA realizará las actividades e informes detallados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente Convenio de Cooperación Técnica.-----

SEGUNDA: ACTIVIDADES

Marco general de las actividades.-

El conjunto de actividades que realizarán el SOHMA, el SHN y el INIDEP tienen por objetivo:-----

1. La instalación, mantenimiento y operación de una Boya Oceanográfica, 2 (dos) Estaciones Fijas y el relevamiento de 3 (tres) transectas oceanográficas para la medición de la estructura termo-salina, la turbidez y el tipo de sedimentos superficiales de fondo.-----

2. Participar con las instituciones integrantes del grupo de trabajo binacional en la instrumentación del modelo numérico hidrodinámico y sedimentológico para el Río de la Plata, basado en el modelo MARS-SIAM provisto por el IFREMER.-----

Las actividades de campo se componen de 7 (siete) campañas (SIHN-4, SOHMA-2, INIDEP-1) que incluyen la ejecución de transectas oceanográficas en las cuales se realizarán: perfiles Termo-Salinos (CTD), perfiles de Turbidez y la toma de muestras de sedimento superficial de fondo. En las campañas también se realizará el mantenimiento de la Boya Oceanográfica, y el mantenimiento y operación de las Estaciones Fijas de Torre Oyarvide y de Pilote Norden.-----

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Las Instituciones integrantes del grupo de trabajo se comprometen a compartir la información numérica y/o gráfica que disponen de valor significativo para el Proyecto, la que será generada y el nuevo conocimiento que se genere en el marco de los trabajos a los efectos de optimizar el intercambio científico y técnico para el logro de los objetivos en común.-----

La información servirá a la alimentación de una base de datos en común, que facilitará la consulta y reutilización de la misma para futuros trabajos.-----

Actividades específicas del SOHMA objeto de este Convenio técnica:-

Actividades con relación a la Boya:-

Participará con personal técnico en la instalación mantenimiento y operación de la boya con arreglo M SMATCH MP5.-----

Actividades con relación a las Estaciones Fijas:-

1. Participará con personal técnico en la instalación, mantenimiento y operación de la estación en Pilote Norden, M SMATCHTT.-----
2. Participará con personal técnico en la instalación, mantenimiento y operación de la estación en Torre de Oyarvide, M SMATCH.-----

Actividades con relación a las Campañas.-

Están programadas un total de 6 campañas de mantenimiento y operación con una ventana temporal de 3 meses máximo, el SOHMA participará de estas campañas de la siguiente manera:-

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1. Con 2 (dos) técnicos y 1 (un) buzo de las 4 (cuatro) campañas que serán realizadas con buque de la Armada Argentina y coordinadas por el SHN.-----

2. Realizará 2 (dos) campañas que serán realizadas con buque de la Armada Uruguay y coordinadas por el SOHMA, con participación de técnicos del SHN. Se especifica que estas campañas no serán ni la de instalación ni la de retirada definitiva del equipamiento.-----

Actividades con relación a la Capacitación:-

Deberá participar de todas las instancias de formación y entrenamiento necesario para realizar la instalación y mantenimiento del instrumental oceanográfico instalado tanto en la Boya Oceanográfica como en las Estaciones Fijas así como sobre los procedimientos de calibración.-----

Actividades de Coordinación

Participará de las instancias de coordinación del proyecto que surjan de la necesidad del desarrollo del mismo.-----

TERCERA: PRODUCTOS GENERADOS

El SOHMA suministrará al "PROYECTO" los siguientes productos:-----

- 1. Informe de la 1er. Campaña SOHMA.-----
- 2. Informe de la 2da. Campaña SOHMA.-----
- 3. Informe sobre las actividades de mantenimiento de equipos.-----

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4. Comunicaciones de la modalidad de participación del SOHMA en las actividades de Formación.-----

La información obtenida en las campañas de muestreo deberá ser remitida a todos los usuarios participantes del proyecto (CIMA, INA, IMFIA, SHN, INIDEP, IFREMER) así como a la CDC y el PNUD, en un plazo no superior a 30 (treinta) días desde la fecha de finalización de la campaña por parte de la Institución responsable de su colecta o análisis, en este caso el SOHMA.-----

El Consorcio en consulta con el Proyecto "RLA/99/G31 Protección ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats (FREPLATA)", podrá autorizar el uso académico del conocimiento, la información científica y estadística obtenida en el marco de este convenio, siempre que la misma no refiera a aspectos considerados reservados o de uso restringido por el Consorcio.-----

Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el Proyecto y este Convenio.-----

CUARTA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS-----

La coordinación de las actividades necesarias para la obtención de dichos productos, será realizada por los Facilitadores Nacionales (Coordinadores Nacionales).-----

La evaluación técnica de los mismos, será realizada por la Unidad Ejecutora con los Facilitadores Nacionales (Coordinadores Nacionales) y Especialistas de apoyo.-----

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
QUINTA: OBLIGACION DE LAS PARTES

Obligaciones del SOHMA:-

1. Lugar de trabajo: Los trabajos se realizará en la sede del SOHMA, Capurro 980, Montevideo Uruguay y en las embarcaciones que realizarán las campañas, incluyendo la logística básica necesaria para las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA y los productos descritos en la cláusula TERCERA del presente Convenio.-----

2. Personal: El SOHMA aportará el personal necesario, tanto técnico como administrativo para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA y los productos descritos en cláusula TERCERA del presente CONVENIO.-----

En particular el SOHMA designa al Jefe de la División Física del Departamento de Oceanografía para la implementación del modelo hidrodinámico en su sede y participar de las instancias que exija el desarrollo del mismo.-----

3. El SOHMA designa al Jefe del Departamento de Oceanografía para la supervisión técnica de las tareas comprometidas.-----

Obligaciones del Proyecto.-----

1. Los recursos económicos necesarios para la ejecución de las actividades especificadas en la cláusula SEGUNDA y la obtención de los productos especificados en la cláusula TERCERA del presente Convenio. Los recursos económicos serán aportados por el Proyecto de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o a los de la línea presupuestaria asignada, a través del PNUD. Con tal propósito, se establecerá un Acuerdo Económico entre el

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Consortio CARP-CTMFM y el SOHMA, en donde se estipularán los procedimientos para ejecutar los pagos correspondientes a través del PNUD.-----

2. La Unidad Ejecutora del Proyecto recibirá los productos elaborados por el SOHMA, los cuales serán evaluados tal como se establece en la cláusula CUARTA y una vez cumplidos los términos de referencia contenidos en el presente Convenio, se solicitará al PNUD que efectúe el pago correspondiente al cronograma del Acuerdo Económico respectivo.-----

3. El proyecto realizará un seguimiento de apoyo y control de actividades que permita:-----

a. La circulación ágil de la información en general y en particular implementar, salvo fuerza mayor, los mecanismos para que los datos generados por las estaciones fijas y móviles en tiempo real, lleguen a todas las instituciones.--

b. La instalación e implementación, del modelo hidrodinámico y sedimentológico del Río de la Plata en el SOHMA.

c. La capacitación del personal del SOHMA para el manejo del modelo hidrodinámico MARS-SIAM, a través de la integración al grupo de trabajo de modelación, el trabajo coordinado con el IMFIA y el contacto con la Posdoc. -----

SEXTA: PLAZO-----

El programa de actividades se cumplirá en un plazo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Técnica.-----

En testimonio de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Por el Consorcio CARP-

Embajador Guillermo Enrique

Presidente Alternativo de la Delegación Argentina
Comisión Administradora del Río de la Plata

Dr. Carlos Núñez Blanco

Presidente de la Delegación Uruguaya
Comisión Administradora del Río de la Plata

Embajador Carlos Alfredo

Presidente Alternativo de la Delegación Argentina
Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

Lic. Álvaro Fernández

Presidente de la Delegación Uruguaya
Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

Fecha

**Ministerio de Defensa - Armada
Servicio de Oceanografía, Hidrografía y**

C/N (CG) Orestes
Jefe

Fecha

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acuerdo N°
RLA/99/G31

ACUERDO

Entre,

El consorcio conformado por la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (en adelante "el Consorcio"), con domicilio en "Rambla 25 de Agosto de 1825 - N°580, 11000 Montevideo, representado por sus presidentes: Embajador Guillermo Enrique González (Delegación CARP Argentina), Doctor Carlos Núñez Blanco (Delegación CARP Uruguay), Embajador Carlos Alfredo Carrasco (Delegación CTMFM Argentina), Licenciado Álvaro Fernández (Delegación CTMFM Uruguay), en su carácter de Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación del Proyecto RLA/99/G31 "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitat" (en adelante "el Proyecto"),

Y

El Ministerio de Defensa Nacional (MDN), Armada Nacional - Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada (en adelante "SOHMA") con domicilio en y representado por

Considerando que con fecha 22 de noviembre de 1999 el PNUD suscribió el documento de Proyecto RLA/99/G31 con el Consorcio formado por la Comisión Administradora del Río de

P

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. El Proyecto y su contexto legal, queda sujeto a las disposiciones establecidas en el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" firmado el 26 de febrero de 1985 y aprobado por Ley N° 23.396 y el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" firmado el 12 de diciembre de 1985 y ratificado por Ley Nacional 15.957 del 2 de junio de 1988 (Diario Oficial del 5 de octubre de 1988) y al Memorando de Entendimiento sobre este acuerdo firmado por ambas partes el 21 de julio de 1999.-----

Considerando que el Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (FFEM) aprobó en Noviembre de 2002 una contribución de 1.005.000 Euros y que esta contribución del FFEM fue formalizada con la firma de un Convenio (Acuerdo Financiero) entre el Consorcio CARP-CTMFM y la Agencia Francesa para el Desarrollo (AFD), encomendada para la administración del FFEM, el 02/06/2004 y las dos enmiendas posteriores el 14/12/2004 y el 21/05/2007 respectivamente.-----

Considerando que el 20/11/2007 el PNUD y el Consorcio CARP-CTMFM firmaron una enmienda al Documento del Proyecto RLA/99/G31, confirmando que el PNUD está a cargo de la administración financiera y contabilidad de la contribución del FFEM al Proyecto, mientras el Consorcio está a cargo de la firma de los contratos y su posterior administración.-----

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Considerando que este Convenio y sus enmiendas entre el Consorcio CARP-CTMFM y la AFD/FFEM, prevé la elaboración de acuerdos específicos para realizar un programa de cooperación técnica y científica consistente en obtener ciertos productos parte del Proyecto.-----

Considerando que el Consorcio, en su carácter de Organismo de Ejecución del Proyecto y el SOHMA firmaron un Convenio Marco de fecha 23 de Julio del 2002, en el que se plantea la realización de acuerdos específicos para llevar a cabo un Programa de colaboración científica y técnica consistente en obtener determinados productos que forman parte del Proyecto.

Considerando que el Proyecto y el SOHMA, con fecha del mes de de 2008, han suscrito un Convenio de Cooperación Técnica en la que se establecen los términos específicos de dicha cooperación.-----

Considerando asimismo que el Consorcio y la Unidad Ejecutora del Proyecto han acordado que el SOHMA participe en un grupo de trabajo binacional que tiene por finalidad la instrumentación de un modelo hidrodinámico y sedimentológico para el Río de la Plata.-----

Por cuanto el PNUD a solicitud de CONSORCIO, pagará y administrará los fondos para la realización de los trabajos en los términos indicados en el Convenio de Cooperación Técnica, por un monto de U\$S 90.000 (dólares americanos noventa mil). Las partes acuerdan las siguientes cláusulas para la realización del presente Acuerdo: -----

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las actividades para la ejecución de los trabajos. Las Partes entienden y convienen que los servicios contratados son los especificados en las condiciones y términos de referencia definidos en el Convenio de Cooperación Técnica suscrito el _____ del mes de _____ de 2008 entre el Proyecto y el SOHMA y que serán ejecutados conforme a lo dispuesto en la misma.--

En caso de discrepancias el orden de utilización de la documentación será el siguiente: -----

- 1. El presente Acuerdo,
- 2. Convenio de Cooperación Técnica de fecha
- 3. Convenio Marco con el SOHMA de fecha 23 de Julio del 2002.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL ACUERDO Y ENTRADA EN VIGENCIA

La duración del presente Acuerdo será de 18 (dieciocho) meses contados a partir del siguiente a la firma del presente acuerdo.-----

Los trabajos se iniciarán al siguiente día hábil de recibido el primer pago, por parte del SOHMA, quien deberá notificar